DECRETO No.2

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN DIONISIO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN,

CONSIDERANDO:

- I. Que los acontecimientos sociales y sanitarios que afectan a todo el territorio de la República, impactan en la economía de nuestros conciudadanos, debilitando la capacidad de pago de la mayoría de los habitantes y particularmente de aquellos que tienen obligaciones tributarias a favor del municipio de San Dionisio, situación que los ha convertido en sujetos morosos de los tributos municipales.
- II. Que es urgente que el gobierno municipal de San Dionisio, incremente sus ingresos mediante el cobro de las tasas y contribuciones especiales municipales, con el fin de mantener la prestación de los servicios, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.
- Ill. Que es necesario que el gobierno municipal de San Dionisio promueva en los contribuyentes, una cultura de pago de los tributos para disminuir el índice de morosidad existente.
- IV. Que, con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del municipio de San Dionisio, es conveniente otorgar incentivos tributarios con carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes al pago de sus deudas tributarias municipales.
- V. Que de conformidad a los artículos 203 y 204 ordinal 5º de la Constitución de la República, artículos 3,6,30 y 32 del Código Municipal vigente, los municipios son autónomos en lo económico; en lo técnico y en lo administrativo y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales este Concejo Municipal,

DECRETA la siguiente:

ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN DIONISIO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN

Art.1.- La presente Ordenanza tiene por objeto que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que adeuden tributos à favor del municipio de San Dionisio, puedan efectuar el pago de los mismos; gozando del beneficio de exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas.

Art.2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior de la presente ordenanza, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de làs siguientes situaciones:

- a) Aquellos que estando calificados en el registro de contribuyentes del Municipio de San Dionisio, se encuentren en situación de mora proveniente de tasas y contribuciones especiales municipales.
- b) Las personas naturales o jurídicas que no se hayan inscrito o refrendado en el registro de contribuyentes de matriculas de herrar ganado que lo hagan dentro del período de vigencia de la presente ordenanza.
- c) Los contribuyentes por tasas y contribuciones especiales que se encuentren en proceso de cobro extrajudicial iniciado antes de la vigencia de esta ordenanza y se sometan a la forma de pago establecida en el Art.1
- d) Los que, habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por el servicio de alumbrado público, aseo y adoquinado, y hayan suscrito el correspondiente convenio de pago; en cuyo

- caso únicamente gozarán de los beneficios establecidos en el Art I de esta Ordenanza, las cuotas pendientes de pago, a la fecha de entrar en vigencia la presente Ordenanza.
- e) Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya iniciado el cobro ejecutivo por parte de la Municipalidad y se sometan a la forma de pago establecida en el Art. I de esta Ordenanza.
- f) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que tengan bienes inmuebles dentro del municipio de San Dionisio, que reciben uno o más servicios municipales y que por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes de tasas y contribuyentes especiales.

Art.3.-La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho dias después de su publicación en el Diario Oficial y tendrá vigencia de ciento ochenta dias.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Dionisio, departamento Usulután, a los veinticinco dias del mes de abril de dos mil veintidós.

Agustín Zelaya Velásquez Ilcalde Municipal.

Licda. Marina del Carmen Moreno Rivas Secretaria Municipal.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN DIONISIO DEPARTAMENTO DE USULUTAN, EL SALVADOR, C. A. TELEFONO: 2632-0601



EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFICA

Que en el libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta oficina lleva durante el presente año, se encuentra el Acuerdo Número VIENTICUATRO Acta Número CATORCE- DOS MIL VEINTIDOS, de fecha seis de abril de veintidos y que literalmente dice: ACUERDO NÚMERO VIENTICUATRO: La licenciada Gloribel Batres presenta recomendación con respecto a la problemática de falta de pago de los contribuyentes las cuales menciono a continuación. A) Que se contrate una persona para entrega de recibos en las Isla Racho Viejo Isla San Sebastián v Isla L Pirraya; B) Que se apruebe la ordenanza municipal; C) Que se contrate un jurídico para la recuperación de mora, en vista de lo antes mencionado esta municipalidad por unanimidad ACUERDA: A) Que los concejales de la Isla San Sebastián van a continuar entregando los recibos y además llenar formato de recibido. B) se hará la exención de multas e intereses de tasas municipales y contribuciones especiales por ciento ochenta dias, que la secretaria municipal la elabore y se autoriza al tesorero municipal para que pague la erogación, C) La contratación del jurídico se considerara dependiendo el resultado de la exención de multas e intereses. Aplicándose a la partida respectiva del presupuesto municipal vigente y se comprobará con la documentación debidamente legalizada. COMUNIQUESE. ///////. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta que firmamos. J.A. Zelaya Velásquez., J. A. Bernales Chavarría, L. C. Beltrán M., P. G. Ramírez., J. A. Torres O., O.A. Reyes G., W.A. Padilla., M. L. Laínez P., I.M. Mejía Q., M. del C. Moreno R., secretaria Municipal.///// RUBRICADAS///// Es conforme con su original, con el que se confrontó y para efectos legales se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de San Dionisio, Departamento de Usulután, a los siete días del mes de abril de dos mil veintidos.

ktín Zelaya Velásquez Icalde Municipal.

Secretaria Municipal